

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: ADENDA N° 002 y RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013.

DIRIGIDA: AL PUBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta en oficios radicados oportunamente y recibidas a través del correo o e-mail dentro de la invitación pública n° 013 de 2013, la cual tiene por objeto: construcción y dotación de mobiliario, del Edificio de Programas II, del Complejo Mutis, en el Campus Nueva Granada, en Cajicá, por la modalidad de precios unitarios fijos.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA, VÍA E-MAIL O RADICADAS EN LA SECCIÓN DE CONTRATOS DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA, A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013.

1. Observaciones realizadas por la empresa CONSTRUCTORA CANAÁN S.A.

OBSERVACIÓN 01:

De acuerdo con el numeral 5.3.1 el requisito temporal de la experiencia en construcción de edificaciones que será tomada en cuenta será la de los contratos iniciados y terminados durante los últimos 5 años. Esta condición deja de considerar experiencia importante de las firmas cuyo inicio no se enmarca dentro de este periodo, solicitamos que como en el proceso anterior (001 de 2013) la experiencia valida sea la de los contratos Iniciados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años.

RESPUESTA 01: Se acepta la observación y se validará la experiencia correspondiente a contratos iniciados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años. Se modifica el numeral 5.3.1.3, de conformidad a la adenda que se incluye al final del presente documento.



OBSERVACIÓN 02:

Solicitamos que la experiencia en actividades de mobiliario se pueda acreditar con un contrato de remodelación o adecuación de edificaciones, dado que no es usual contratar al constructor el mobiliario de obras nuevas, sino que estas se contratan al proveedor de mobiliario. Entonces, ni el constructor tiene experiencia en construcción de edificaciones nuevas con dotación de mobiliario ni el proveedor de muebles construyó las edificaciones que doto, dificultándose el cumplimiento de la experiencia solicitada.

RESPUESTA 02: No se acepta la observación, y se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 5.3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal "b"

La modalidad de contratación indicada en el numeral 1.2 señala que será a precio fijo, omitiendo la palabra unitario, con lo que podría interpretarse que se trata de una contratación a precio único o precio global. Solicitamos aclarar.

OBSERVACIÓN 03:

RESPUESTA 03: Se aclara que la modalidad de contratación obedece a Precio Unitario Fijo. Se modifica el numeral 1.2 del pliego de condiciones, de conformidad a la adenda que se incluye al final del presente documento.

OBSERVACIÓN 04:

El numeral 5.3.1.2 en relación con la capacidad residual de los proponentes inscritos en vigencia del decreto 734 de 2012, relativa a los proponentes plurales, indica que se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante (inicio página 19) en tanto que al final del numeral se señala que la capacidad residual del consorcio o unión temporal se obtendrá de la suma de las capacidades de cada uno de los integrantes, favor aclarar cuál de los dos criterios se aplicará.

RESPUESTA 04: Corresponde a un único criterio descrito en el decreto 734 de 2012, actualizado por el decreto 1397 de 2012. La suma de las capacidades corresponde al porcentaje de participación de cada uno hasta completar el 100%, como se indica en el numeral 5.3.1.2 Capacidad de Contratación literal "b".

2. Observaciones realizadas por el señor PEDRO JAVIER HERNÁNDEZ GIL

OBSERVACIÓN 05:

Modificar el Numeral 5.3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, En la cual se solicita acreditar con certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. La solicitud es para que sean tenidos en cuenta los contratos iniciados y terminados en los últimos Siete (7) años teniendo en cuenta que elaborar obras de esta magnitud se toma entre 2 y 3 años y esto limitaría mucho la pluralidad de los posibles oferentes.

RESPUESTA 05: Se acepta la observación y se validará la experiencia correspondiente a contratos iniciados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años. Se modifica el numeral 5.3.1.3, de conformidad a la adenda que se incluye al final del presente documento.

3. Observaciones realizadas por la empresa **SOLINOFF CORP. S.A.**

OBSERVACIÓN 06:

En el numeral 5.3.1.1 Inscripción en el Registro Único de Proponentes, R.U.P., se fija como condición de participación estar inscrito exclusivamente en el grupo 4112 correspondiente a construcción de edificios bajo las revisión 4 del CIIU, lo que no es conveniente teniendo en cuenta que la limitación a una clase, es perjudicial para la pluralidad de oferentes, ya que existen una multiplicidad de calificaciones del CIIU que aplican para obras civiles como las del objeto del proceso de selección y del futuro contrato; y los oferentes escogen libremente en los que desean clasificarse, así que es muy difícil que coincida con la escogida por la Universidad, incluso las entidades sometidas a las normas del RUP., han optado por solicitar solamente la inscripción en la sección correspondiente a obras civiles (SECCIÓN F) a fin de estimular la presentación de propuestas. Por lo expuesto le solicito ampliar la clasificación CIIU exigida, por ejemplo a la 4330 para actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil o a cualquier otra similar y aplicable al tipo de bienes y servicios a contratar. Además teniendo en cuenta que el objeto contiene un alto componente de mobiliario se haría necesario incluir el requerimiento de tener inscrito la clasificación 3110. Igualmente que se permita a los Consorcios y Uniones Temporales completar la clasificación CIIU teniendo en cuenta que la naturaleza de estas formas de participación es la complementación de las condiciones para participar en los procesos de selección.

RESPUESTA 06: Se modifica el numeral 5.3.1.1, de conformidad a la adenda que se incluye al final del presente documento.

OBSERVACIÓN 07:

Observo que el anexo 6 como documento informativo de las características de los bienes y servicios a ofertar carece de la información completa para establecer las condiciones técnicas de los productos, afectando la elaboración de una propuesta ajustada a las necesidades de la Universidad y en la etapa contractual limitaría los requerimientos por defectos de calidad, ya que al no estar completa la descripción se deja en libertad del proponente para hacerlo como a bien tenga o con las especificaciones que más le convenga. En consecuencia le solicito publicar las especificaciones técnicas del mobiliario, archivo rodante y de las sillas, y le sugiero que no se limiten a un tipo de marca o fabricante en el mercado a fin de que se permita la competencia entre los distintos proveedores y fabricantes del sector para que la Universidad ejerza su derecho cumpla con la obligación de comparar entre los distintos productos en el mercado el mejor.

RESPUESTA 07: Las especificaciones de mobiliario se encuentran publicadas en la página Web de la UMNG, y están contenidas en los planos arquitectónicos igualmente publicados, cuyo acceso fue verificado y confirmado para poder acceder a la información a que hace referencia la pregunta.

Las referencias descritas para el mobiliario obedecen a las especificaciones técnicas que están publicadas en la página web de la UMNG con el fin de garantizar la uniformidad y homogeneidad del diseño arquitectónico concebido.



4. Observaciones realizadas por la empresa MULTIPROYECTOS S.A.

OBSERVACIÓN 08:

De acuerdo a lo indicado en los pliegos del proceso en el numeral 5.3.1.1 Inscripción en el Registro Único de Proponentes R.U.P, nos permitimos solicitar a la entidad para el caso de uniones temporales o consorcios se permita la inclusión de las clasificaciones 3110 (Fabricación de Mobiliario) y 4330 (Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil) ya que estas también se encuentran relacionados directamente con el objeto del proceso de la referencia. Actualmente como está determinado en los pliegos de la invitación es restrictivo y excluyente ya que de acuerdo a las clasificaciones requeridas únicamente podrían presentar oferta empresas dedicadas netamente a la construcción de edificaciones.

Hacemos la anterior solicitud debido a que el proceso tiene como la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO EDIFICIO DE PROGRAMAS 2, DEL COMPLEJO MUTIS ..." por lo cual consideramos que en virtud de la transparencia y mayor pluralidad se debería permitir la participación de compañías dedicadas a la fabricación de mobiliario asociadas con compañías que tengan experiencia en construcción y obra civil.

Así mismo consideramos que es más favorable para la Entidad que empresas dedicadas a la fabricación de mobiliario se integren dentro de los potenciales proponentes, logrando con esto propuestas más sólidas y de mejor especificación respecto al Mobiliario. Así mismo las cantidades de mobiliario dentro de las cantidades del presupuesto son bastante importantes y es pertinente que empresas especializadas en el sector oferten sus servicios.

RESPUESTA 08: Nos remitimos a la respuesta número 06 del presente documento.

5. Observaciones realizadas por la empresa REDES Y EDIFICACIONES S.A.

OBSERVACIÓN 09:

En el literal '5.3.1.2 Capacidad de contratación para los proponentes con registro Único de proponente en vigencia del decreto 1464 de 2010: en el inciso a) de proponente Único: deberá disponer al menos de una capacidad TOTAL (K) de contratación, de DOS (2.0) VECES PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO..." (subrayado fuera del texto), teniendo en cuenta los anteriores, y el decreto 734 de 2012 derogado por el 1150 de 2013, el nuevo RUP se habla de concepto de ORGANIZACIÓN OPERACIONAL COMO CONSTRUCTOR y no capacidad de contratación se solicita a la entidad que se aclare de que forma se va evaluar este requerimiento para los proponentes que tengan actualizado el RUP con los decretos anteriormente mencionados.

Por otro lado, en los pliegos de condiciones "...cuando los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran bajo régimen diferentes cada uno debe tener un k residual de contratación mínimo del 75% del K residual solicitado..." de acuerdo a lo anterior, la palabra régimen se refiere a la actualización del ' SGS RUP de acuerdo a las normativas anteriores y vigentes, es valedera nuestra apreciación.

RESPUESTA 09: Se aclara que el decreto 1150 de 2013, no es norma aplicable al presente proceso, por cuanto se trata de una situación particular y concreta, la renuncia de un servidor público. En el contexto de la pregunta se trasluce que el interviniente hace referencia la Decreto 1510 de 2013, norma que tampoco es aplicable a este proceso de Invitación Pública por haberse acogido la Universidad al régimen de transición previsto en dicha disposición. Para que no quede duda la capacidad de contratación de los proponentes se avaluara en los términos establecidos en el pliego de condiciones..

OBSERVACIÓN 10:

En el literal 5.3.1.3 "Experiencia Especifica del proponente dentro del concepto de construcciones de Edificaciones de más de dos pisos..." se podría involucrar las viviendas de Interés social o prioritarias mayores de 2 pisos y que el área de construcción requerida, se demostraría con la sumatoria de las áreas de las unidades VIS o VIP. Por otro lado, para demostrar dicha experiencia en caso que se haya realizado en consorcio el valor del contrato será afectado por el porcentaje de participación del integrante, pero se solicita a la entidad que se aclare si la afectación también se realizara al área total de construcción de dicho contrato.

RESPUESTA 10: No se acepta la observación. Recomendamos se remita la contenido claro y especifico contenido en el numeral 5.3.1.3 del pliego de condiciones y que se modifica en la adenda al final del presente documento.

OBSERVACIÓN 11:

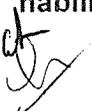
En el literal 8.2 Forma de Pago, en el inciso a) se denota un pago a titulo de anticipo del 30% y se manejara a través de una fiducia, se solicita a la entidad que se aclare si el manejo se hará en conjunto con la interventoría o solo el contratista.

RESPUESTA 11: El manejo de la fiducia se realizara en conjunto con el contratista, la interventoria, el supervisor del contrato de interventoría y un funcionario que la UMNG delegue para este fin.

OBSERVACIÓN 12:

Dado en los pliegos de condiciones, es excluyente dentro del proceso, en no realizar la visita obligatoria y por tanto en no demostrar la certificación de visita en los documentos jurídicos, se comenta a la entidad por razones de caso fortuito, una vez realizado la visita de obra, el ingeniero encargo de la misma fue violentado por robo de todas sus pertenencias (Morrall) en donde se tenían las certificaciones de visita de obras para las dos invitaciones públicas (012 y 013 de 2013), dado lo anterior se solicita a la entidad muy amablemente copia de las respectivas certificaciones de visita de obra, lo cual la empresa se encuentra registrada en la lista de oferentes que realizaron la visita, bajo el nombre de REDES Y EDIFICACIONES S.A. con Nit 830.003.733-5. Se anexa a este documento denuncia formal a las autoridades.

RESPUESTA 12: Verificado el listado de registro a la visita obligatoria se puede observar que en representación de la empresa REDES & EDIFICACIONES S.A., asistió el ingeniero Civil RONAL ANTONIO FLÓREZ PÉREZ. Se confirma que esta persona jurídica está habilitada en este aspecto para continuar en el proceso.



6. Observaciones realizadas por la empresa **CONTEIN**

OBSERVACIÓN 13:

Solicitamos a la entidad subir a la página de las Especificaciones Técnicas, ya que hacen parte fundamental de la cotización.

RESPUESTA 13: Las especificaciones técnicas se encuentran publicadas en la página WEB de la UMNG, cuyo acceso fue verificado y confirmado para poder acceder a la información a que hace referencia la pregunta.

OBSERVACIÓN 14:

Solicitamos a la entidad publicar los formatos anexos que se puedan diligenciar para Word y Excel según sea el caso, así de evitar errores en la transcripción de los mismos.

RESPUESTA 14: Los anexos en .xls se encuentran publicados en la página WEB de la UMNG. Respecto de los archivos para diligenciar en Word la Universidad considera inconveniente atender esa solicitud.

OBSERVACIÓN 15:

En el numeral 5.1.6 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA"

5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública y la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta (incluidos los impuestos); con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje del valor asegurado en la póliza de seriedad de la propuesta al 10%, pues no es acorde a lo que usualmente se solicita.

RESPUESTA 15: No se acepta la observación, se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

En el numeral 6.6 "EVALUACIÓN FINANCIERA" vemos los siguiente indicadores:

OBSERVACIÓN 16:

- a) Patrimonio: No inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL;
- b) Liquidez: Igual o mayor a 1.5;
- c) Endeudamiento: No superior al 70%;
- d) Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad bajar el indicador de Liquidez a 1.3 que es valor solicitado por entidades públicas como la secretaria de educación, y es un valor que demuestra un balance y adecuado para la contratación.

RESPUESTA 16: No se acepta la observación, se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones.

En el numeral 5.3.1.1 "Inscripción en el registro único de proponentes, RUP", vemos que se está exigiendo las siguientes actividades.

OBSERVACIÓN 17:

Según revisión No. 4 CIU.

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
4112	Construcción de edificios no residenciales

Solicitamos a la entidad adicionar el código CIU 3110 "Fabricación de muebles", ya que en los procesos de Construcción el sistema de mobiliario se sub-contrata con un empresa especializada en esta actividad, esta solicitud es con el fin de que los proponentes se puedan asociar en Consorcio o Unión Temporal, directamente con los productores de muebles y así garantizar el desarrollo del proyecto. Y actualmente el pliego no está permitiendo este tipo de asociación porque el grupo solicitado corresponde a construcción.

RESPUESTA 17: Nos remitimos a la respuesta número 06 del presente documento.

OBSERVACIÓN 18:

Si la entidad accede a la solicitud anterior expuesta, solicitamos adicional mente no restringir que el porcentaje de participación mínima al 20% en caso de asocio en Unión temporal, sino que sea equivalente al porcentaje del valor del mobiliario solicitado en el Proyecto.

RESPUESTA 18: No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones.

7. Observaciones realizadas por la empresa DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

OBSERVACIÓN 19:

"Luego de estudiar detenidamente los PLIEGOS DE CONDICIONES publicados por ustedes encontramos en el numeral "5.3.1.1 Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente y los integrantes que se presente en Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes así: Según revisión N° 4 CIU 4112 - Construcción de Edificios No Residenciales. Solicitamos a la entidad este requisito sea adaptado para que los proponentes con estructura plural tengan mayor oportunidad de presentarse, ya que como esta redactado en los PLIEGOS DE CONDICIONES va en contra de los principios de las formas asociativas."

RESPUESTA 19: Nos remitimos a la respuesta número 06 del presente documento.

8. Observaciones realizadas por la empresa AQUA HABIT Y DISEÑO S.A.S

OBSERVACIÓN 19:

En el análisis detallado de los PLIEGOS DE CONDICIONES del proceso de la referencia cuyo objeto es "Construcción y dotación de mobiliario, del edificio PROGRAMAS II, en el campus

nueva granada, en Cajica, por la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y planos adjuntos" publicados por la entidad encontramos con extrañeza la siguiente solicitud: "5.3.1.1 Inscripción en el Registro único de Proponentes (RUP) a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente y los integrantes que se presente en Consorcio o Unión , Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro único de Proponentes así:

Según revisión N°4 CIU 4112 — Construcción de Edificios No Residenciales.

este requisito es excluyente por lo cual le solicitamos a la entidad incluir otros códigos como el 4290 construcción de otras obras de ingeniería civil o incluir un párrafo donde se flexibilice el requisito dando por cumplida esta solicitud cuando cualquiera de los integrantes del consorcio estén inscritos en el código 4112.

Aplicar estos cambios al PLIEGO DE CONDICIONES garantizara pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA 19: Nos remitimos a la respuesta número 06 del presente documento.

9. Observaciones realizadas por el señor ALFONSO LIBARDO OSPINA BORDA

Es preciso indicar que el interviniente en su escrito de observaciones hace referencia a que las misma se contraen a la Invitación publica n° 13 de 2013, empero se aprecia que en el cuerpo de su escrito hizo referencia puntual a que sus observaciones se referían a la Invitación Pública "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (FAEDIS), EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS", por tal razón algunas de la observaciones no serán respondidas cuando quiera que las mismas se refieran a la Invitación Publica n° 012 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (FAEDIS), EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS"

OBSERVACIÓN 20:

Capitulo Cuarto - Condiciones Generales de Presentación, Numeral 4.1,

En el inciso b) citan lo siguiente:

"La propuesta debe ser presentada en original y dos copias numeradas y rotuladas como: ORIGINAL, PRIMERA COPIA y SEGUNDA COPIA en sobres separados"

Pl: Es necesario que se contemple la posibilidad de reducir o anular la cantidad de copias solicitadas en físico y en cambio permitir que los oferentes entreguen la PROPUESTA EN ORIGINAL Impresa y las dos COPIAS solicitadas se entreguen en dos CD', esto facilitaría su manipulación, traslado y sería más Amigable con el Medio Ambiente.

RESPUESTA 20: No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 21:

5.3 Documentos técnicos

5.3.1 Registro Único de Proponentes

5.3.1.1 Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

A la fecha de presentación de la propuesta, el proponente y los integrantes que se presenten en Consorcio o Unión temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el registro Único de Proponentes así:

Según revisión No. 4 CIU.

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
4112	Construcción de edificios no residenciales

PI: Amablemente solicito sea incluido dentro de la clasificación en el RUP el siguiente código:

3110- FABRICACION DE MUEBLES.

De acuerdo a lo establecido dentro del objeto de la licitación, allí se encuentra contemplado la "DOTACION DE MOBILIARIO", y se encuentra establecido de la siguiente manera:

Por este motivo solicitamos que sea incluida esta clase.
DIVISION 31 GRUPO 311 CLASE 3110

Adicional a esto, solicito que dentro de la propuesta se suministren certificaciones que contemplen suministro de mobiliario, ya que esto cumple con el objeto de la presente licitación. (DOTACION).

RESPUESTA 21: Nos remitimos a la respuesta número 06 del presente documento.

OBSERVACIÓN 22:

5.3.1.2 CAPACIDAD DE CONTRATACION

Para este numeral solicitan lo siguiente:

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de contratación total y residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad de contratación total. Cada proponente será evaluado bajo el régimen en el que se encuentre inscrito.

PI: Para este numeral solicito que no se limite la posibilidad de conformar el Consorcio o Unión Temporal con los porcentajes de Capacidad de Contratación Total y Residual, ya que esto reduce la participación masiva de oferentes.

Por otra parte una de las condiciones que se deben tener en cuenta es que una de las prioridades es completar el 100% solicitado de Capacidad de Contratación y no el de limitar antagónicamente los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, con porcentajes que se encuentran fuera de todo raciocinio de contratación.

RESPUESTA 22: No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 23:

Para este inciso se solicita lo siguiente:

Deberán disponer como consorcios o uniones temporales, al menos de una capacidad residual, en los mismos términos indicados como proponente únicos, según el inciso inicial del presente numeral.

Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100% Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad residual de contratación. Cada integrante del consorcio o de la unión temporal será evaluado bajo el régimen en el que se encuentre inscrito.

Y en este inciso se solicita lo que se enuncia a continuación:

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES

Para la determinación de la capacidad residual:

b) Para aquellos Proponentes que se encuentren inscritos en el RUP en vigencia del Decreto 734 de 2012, deberá diligenciar el ANEXO No. 4B - Contratos Vigentes, Adjudicados y/o en Ejecución, incluyendo contratos con entidades públicas y privadas.

En caso de Consorcio o de Unión Temporal, se presentará un Anexo N° 4B por cada integrante del consorcio o de la unión temporal. Este formulario debe incluirse en la oferta aún en el caso de no tener contratos en ejecución. En todos los casos ninguno de los integrantes del Consorcio o integrantes de la Unión temporal podrá tener un K residual menor al 10% del presupuesto oficial.

PI: Para esta discrepancia entre un porcentaje solicitado y otro, solicito se aclare con cuál de los dos (20% o 10%), los integrantes del Consorcio o Unión Temporal quedan habilitados en la posterior evaluación.

RESPUESTA 23: Se acepta la observación y se modifica el literal b), del título "INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES", del numeral 5.3.1.2 "Capacidad de contratación" del pliego de condiciones en adenda que se incluye al final del presente documento.

OBSERVACIÓN 24:

5.3.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del Anexo n° 5, completamente diligenciado, de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos:

a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA IGUAL O SUPERIOR A 3:000 M2, NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:

PI: Para este numeral solicito que sea modificada el "AREA CONSTRUIDA IGUAL O SUPERIOR A 3000 m2", esta condición reduce la pluralidad de ofertas a presentar por parte de los diferentes oferentes que deseen participar en el citado proceso.

La entidad en su facultad de ente evaluador y adjudicador, debe contemplar la posibilidad de que el área a acreditar sea con base en la sumatoria de las certificaciones y no con la condición de 3000 m2 de área a certificar por certificación.

"La sumatoria del valor facturado por los contratos certificados, debe ser al menos igual a Dos (2) veces el presupuesto oficial en SMLMV, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

El valor actualizado de los contratos se calculará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron las obras."

PI: Según los requerimientos solicitados por la entidad solicito a la entidad reducir o anular la condición donde enuncia que "NINGUNA CERTIFICACION PODRA SER INFERIOR AL 30%DEL PRESUPUESTO OFICIAL".

Los porcentajes solicitados en las certificaciones a acreditar, están limitando la participación de Mipymes en el presente proceso.

RESPUESTA 24: La observación claramente se contrae al objeto de la Invitación Publica n° 012, por lo tanto nos relevamos de responderla.

OBSERVACIÓN 25:

6.6. EVALUACION FINANCIERA ADMISIBILIDAD

Los indicadores financieros para revisar la capacidad financiera del proponente, serán los consignados en el Registro Único de Proponentes vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Se considerarán admisibles las propuestas para la fase de calificación aquellas cuyos indicadores cumplan con:

- a) Patrimonio: No inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL;
- b) Liquidez: Igual o mayor a 1.5;
- c) Endeudamiento: No superior al 70%;
- d) Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

PI: Para este numeral solicito que el patrimonio sea modificado y no se contemple la admisibilidad del proponente A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PATRIMONIO, y sea modificado a un 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL, es decir, p.o. = \$7.806.285.392 *5= \$3.903.142.696

RESPUESTA 25: La observación claramente se contrae al objeto de la Invitación Publica n° 012, por lo tanto nos relevamos de responderla.

OBSERVACIÓN 26:

CAPITULO NOVENO

CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

Las condiciones técnicas mínimas con las que debe cumplir el Proponente, son las siguientes:

9.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El adjudicatario deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos. Este personal tendrá el siguiente perfil:

PI: Para este numeral solicito que para la entrega de la propuesta se contemple la posibilidad de anexar a la misma solo las hojas de vida del DIRECTOR DE PROYECTO

GENERAL Y DEL RESIDENTE INGENIERO DE OBRA, y que el personal restante solicitado como es:

- RESIDENTE ARQUITECTO DE OBRA
- ESPECIALISTA EN SUELOS.
- ESPECIALISTA HIDRAU LICO Y SANITARIO.
- INGENIERO ELECTRICOMAESTRO DE OBRA.
- TOPOGRAFO INSTECTOR O INSPECTOR.
- PROFESIONAL O TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL.
- ALMACENISTA.

Las hojas de vida de este personal sean suministrados por el proponente adjudicatario de la licitación.

RESPUESTA 26: La observación no se contrae a lo específicamente plasmado en el pliego de condiciones. No se esta exigiendo al proponente el suministro de las hojas de vida del personal relacionado. Detállese que en el pliego se hace mención al adjudicatario, lo cual se traduce en que las hojas de vida deben ser presentadas por el proponente seleccionado como la mejor propuesta es decir el adjudicatario. La mención del personal relacionado en el pliego así se hizo para que el proponente realice los cálculos pertinentes en su oferta. Por tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

ADENDA N° 002 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013.

De conformidad al numeral 3.5. del pliego de condiciones de la Invitación Pública n° 013 de 2013, que dispone:

“Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página WEB de la Universidad; la ADENDA se entenderá incorporada al pliego de condiciones.”

La Universidad emite la adenda n° 02 al pliego de condiciones de la Invitación Pública n° 013 de 2013, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Se modifica el numeral 1.2 del pliego de condiciones, así:**

1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Universidad Militar Nueva Granada contratará la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de la presente Invitación Pública, mediante la suscripción de un **CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

- **Se modifica el numeral 5.3.1.1 del pliego de condiciones, así:**

5.3.1.1 Inscripción en el Registro Único de Proponentes, R.U.P.

A la fecha de presentación de la propuesta, el proponente, deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el registro único de proponentes, cuando menos, en el código 4112 (Construcción de edificios no residenciales) para la revisión 4 o su equivalente para la revisión 3 del CIU.

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el registro único de proponentes en el código 4112 (Construcción de edificios no residenciales) y ninguno de los integrantes por fuera de las clasificaciones relacionadas en el siguiente cuadro:

Según revisión No. 4 CIU.

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
4112	Construcción de edificios no residenciales

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
3110	Fabricación de Mobiliario

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

sus equivalentes para la revisión No. 3 CIU.

en su defecto en todas y cada una de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
01 Constructor	04 Edificaciones y obras de Urbanismo	02 – Edificaciones mayores de 500 m2 y de alturas mayores de 15 m.
01 Constructor	04 Edificaciones y obras de Urbanismo	06 – Estructuras de concreto convencional.
01 Constructor	04 Edificaciones y obras de Urbanismo	05 – Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias.
01 Constructor	04 Edificaciones y obras de Urbanismo	10 – Instalaciones interiores para edificaciones.

- **Se modifica el numeral 5.3.1.3 del pliego de condiciones, así:**

5.3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del Anexo n° 5, completamente diligenciado, de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos ocho (8) años (octubre de 2005 a octubre de 2013), en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 2.500 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

PARA CERTIFICAR MOBILIARIO SE ACEPTA UNA (1) CERTIFICACIÓN DE REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO TIPO OFICINA ABIERTA Y/O EDUCACIONAL, PARA LO CUAL LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL MOBILIARIO DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 1200 SMLMV.

- b) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, deberán registrar en conjunto, las siguientes actividades: preliminares, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, acabados en general. En caso que la certificación no registre las actividades relacionadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Evaluador.

La sumatoria del valor facturado por los contratos certificados, debe ser al menos igual a dos (2) veces el presupuesto oficial en SMLMV, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

El valor actualizado de los contratos se calculará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron las obras.

Las certificaciones indicadas, deberán estar firmadas por el representante legal o la persona autorizada para ello y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, con indicación del objeto, área construida cubierta, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, y cumplimiento del mismo.

- Para aquellas obras realizadas en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente a su participación en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para tales efectos, adicionalmente deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal.

Para la certificación de la experiencia específica, se hacen las siguientes precisiones:

- En caso de presentación de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de los contratos presentados deberá ser acreditado por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del Consorcio o la Unión Temporal.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal.

Forma de acreditación.

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente deberá presentar las certificaciones, acompañadas de los documentos que permitan complementar la información solicitada en el pliego de condiciones, cuando así sea necesario y aquella adicional que le sea requerida por la Universidad.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a) Nombre del contratante
- b) Numero de identidad o NIT del contratante.
- c) Nombre del Contratista.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o en cualquier forma asociativa prevista en la Ley, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse la certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

- d) Objeto del contrato.
- e) Valor total del contrato.

Para el caso de contratos celebrados y ejecutados en el extranjero, el proponente deberá presentar un anexo a la certificación en el que especifique el precio de cambio utilizado para efectos de establecer el valor total del contrato en Pesos Colombianos. El valor de cambio debe obedecer al valor vigente para la fecha de terminación de las obras.

- f) Lugar de ejecución del contrato.
- g) Fecha de inicio y finalización del contrato.
- h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

No se aceptarán obras ejecutadas bajo la modalidad de Oferta Mercantil

Cuando se trate de proyectos propios del proponente, se deberá anexar una auto-certificación de los proyectos ejecutados acompañados de la correspondiente copia de la licencia de construcción

y del pago del impuesto de delineación urbana. Además deberá anexar un documento que demuestre que efectivamente el proyecto se construyó.

Cuando no se incluya alguno de los datos solicitados en el Anexo n° 5 que sea necesario para la evaluación objetiva de la propuesta y cuando dicho aspecto no sea aclarado previa solicitud de la Universidad Militar Nueva Granada, habrá lugar a no validar la experiencia objeto de la certificación.

Cualquier inexactitud de la información contenida en el Anexo n° 5, que impida la evaluación objetiva, dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados.

- **Se modifica el literal b), del título “INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES”, del numeral 5.3.1.2 “Capacidad de contratación”, así;**
- b) Aquellos proponentes que se encuentren inscritos en el RUP en vigencia del Decreto 734 de 2012, deberán diligenciar el ANEXO No. 4B - Contratos Vigentes, Adjudicados y/o en Ejecución, incluyendo contratos con entidades públicas y privadas.

En caso de Consorcio o de Unión Temporal, se presentará un (1) Anexo N° 4B por cada integrante del consorcio o de la unión temporal. Este formulario debe incluirse en la propuesta aún en el caso de no tener contratos en ejecución. En todos los casos ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión temporal podrá tener un K residual menor al 20% del presupuesto oficial.

- **Se modifica el literal g), del numeral 9.1.1 “OBSERVACIONES”, así;**
- g. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción de la obra, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. En caso de que el constructor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal propuesto y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Interventor y la dirección del proyecto deberán aprobar, previamente, el remplazo.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública n° 013 de 2013, continúan vigentes. Por tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Cordialmente,


Brigadier General (R) **HUGO RODRIGUEZ DURAN**
Vicerrector Administrativo